

Bases de ejecución

Presupuesto 2020

Artículo 34. Retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación y aportaciones al Grupos políticos Municipales

1. Los consejeros de administración de las sociedades privadas municipales fijarán, si es necesario, las cuantías a percibir por sus miembros por concepto de dietas por asistencia efectiva a dichos consejos, de acuerdo con las limitaciones establecidas al respecto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2. Los miembros de la Corporación, Concejales con dedicación exclusiva o parcial, por su dedicación, percibirán las retribuciones establecidas por el Pleno Municipal. Las cuantías referentes a asistencia efectiva a sesión abonarán previa justificación de asistencia que se acreditará mediante certificado del secretario / a del órgano correspondiente.

3. Las cantidades fijadas se pagarán mensualmente, serán acumulativas y se les aplicarán las correspondientes retenciones del IRPF. Los concejales con dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social.

4. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán las dietas que fije el Pleno de la Corporación y se incluirán en la nómina las asistencias efectivas a sesiones que se hayan comunicado con certificado al Servicio de RRHH antes del cierre de la nómina del mes, los certificados de asistencia efectiva a sesiones que lleguen con posterioridad se incluirán en la nómina del mes siguiente.

A efectos contables les será de aplicación lo establecido en el artículo 22 de estas Bases.

5. Para las cantidades asignadas por el Pleno de la Corporación a los grupos políticos, a las que hace referencia el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, se aprobará el correspondiente documento contable AD al comienzo del ejercicio.

Trimestralmente se procederá a su pago, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.

Según lo establecido en el artículo 73.3 del Ley 7/1985, de 2 de abril, las aportaciones recibidas por los grupos políticos se justificarán mediante un certificado que será emitido por el portavoz del grupo en el plazo de tres meses desde la recepción de la aportación, donde se haga constar que las cantidades concedidas se han aplicado a gastos propios del grupo municipal entre las que no incluyen pagos de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial. Esta justificación se hará una vez al año, durante el mes de enero y se justificarán las subvenciones del ejercicio anterior.